



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 52/2025

Sucre, 04 JUL 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U. PROY. - CITE N° 49/2024 de fecha 09 de septiembre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 50/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024; Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 51/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024; Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 829/2025 sustitutivo al informe técnico de validación cite S.M.G.T.U.V. N° 2386/2024 de fecha 20 de mayo de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 850/2025 Sustitutivo al Informe Legal Final CITE S.M.G.T.U.V. N° 507/2025 de fecha 11 de junio de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares de Bien Inmueble Barrio "SAN LUIS 9", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."**; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: "**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.





Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción en Derechos Reales dispone: Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE BIEN INMUEBLE BARRIO "SAN LUIS 9"**, REMITIDO PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. PROY. - CITE N° 49/2024 de fecha 09 de septiembre de 2024; elaborado por el Top. Madaid Duran Serruto TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2-D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S.

señala lo siguiente:





(...) COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-11 Y RGSUC-12** que se encuentra en la zona Ende por el tanque de agua, como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	ESTACION BACE
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL (m)	GEOMETRICA m.s.n.m.	
°	'	"	°	'	"					
19	02	52.67637	65	16	35.54492	260413.17003	7892311.26719	2751.553	2708.5301	RGSUC-11
19	02	06.98330	65	15	29.82586	262317.0987	7893741.3741	2845.9414	2803.036	RGSUC-12

Cuadro N°1: coordenadas vértice RGSUC-11 Y RGSUC-12

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTRO GEODESICOS), **PT 004714 Y PT 004713** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PT-004713	7895609,181	260742,808	19°05'04.09572"S	65°13'44.98816"W	2868,976
PT-004714	7895605,929	260707,312	19°05'00.91098"S	65°13'40.18545"W	2870,388

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	3227.87 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	243.09 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	1050.55 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	146.79 ML

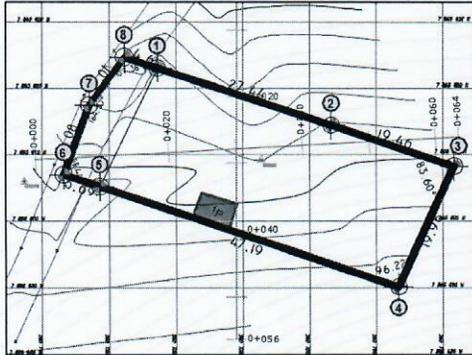
Cuadro N°4: Áreas obtenidas





COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 8 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.



COORDENADAS DEL PERIMETRO		
Nº	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	X=260727.219	Y=7895623.085
2	X=260753.251	Y=7895614.421
3	X=260771.715	Y=7895608.278
4	X=260763.339	Y=7895590.153
5	X=260718.612	Y=7895605.196
6	X=260713.215	Y=7895607.011
7	X=260717.032	Y=7895617.413
8	X=260722.300	Y=7895624.722

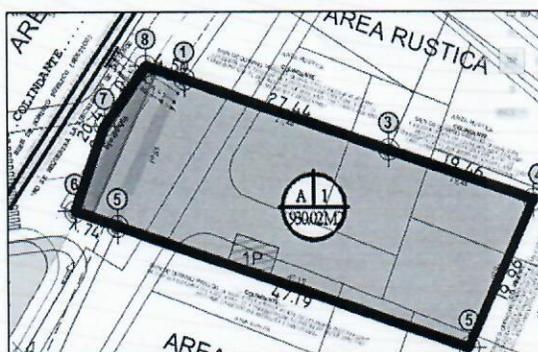
Que, el INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. CITE N° 50/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024 elaborado por la Arq. Alejandra Calani Rios PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO 6 – G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Cintia Soto Ruilova DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (Identificación de Redes de Servicio en el Área a intervenir, antecedente dominial, vivienda existente en el área de intervención); análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindancias de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, identificación de Bienes Municipales de Dominio Público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15). Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

De acuerdo a la documentación presentada por los propietarios, tenemos que el Antecedente Dominial del proyecto proviene de la Matricula N° 1.01.1.99.0048536; sin embargo, de acuerdo a la definición de la poligonal de la planimetría de San Luis 9 podemos observar que el área de vía, queda fuera del plano referencial de los propietarios primigenios, por lo que no corresponde realizar el descuento de superficie de área de vía a la matricula N° 1.01.1.99.0048536.

Se hace referencia al folio con matricula N° 1.01.1.99.0073349 del cual se hará el descuento de 69.98 m² (sesenta y nueve con noventa y ocho metros cuadrados) para el registro de área de vía a favor del G.A.M.S.

Se registrará como PRIMER REGISTRO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 50.55 m² (cincuenta con cincuenta y cinco metros cuadrados.) Podemos observar lo anteriormente expuesto en la siguiente imagen:



AREA DE VIAS (PRIMER REGISTRO)

AREA DE VIAS (FOLIO
1.01.1.99.0073349)





NOTA ACLARATORIA: Del folio como antecedente con número de matrícula 1.01.1.99.0073349, se hace el descuento de superficie de 69.98 m² (sesenta y nueve con noventa y ocho metros cuadrados).

Se registrará como PRIMER REGISTRO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 50.55 m² (cincuenta con cincuenta y cinco metros cuadrados); para lo cual se cuenta con el certificado de No Propiedad otorgado por la oficina de Derechos Reales y la Certificación de los vecinos que respaldan la consolidación del uso de vías a partir del año 1994.

ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se cuenta con imagen del año 2014 y 2020 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del “**BARRIO SAN LUIS 9**”, además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:



IMAGEN 2014



IMAGEN 2020

 POLIGONAL DEFINIDA SEGÚN LÍMITES DE COLINDANTES INMEDIATOS “**BARRIO SAN LUIS 9**”
SUP. 1050.55 m²

ANÁLISIS TÉCNICO

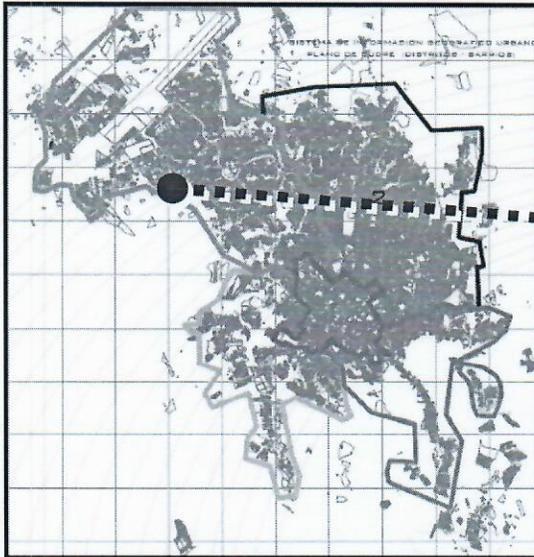
En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.2 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

N°	NOMBRES	N° MATRICULA	SUP A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	
			VIA	M ²
	ANDRES ALACA PERALTA Y BENITA CHAMBI de ALACA	1.01.1.99.0073349	VIA	69.98 M ²
	PRIMER REGISTRO	---	VIA	50.55 M ²
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S			120.53 M ²	



UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares de Bien Inmueble Barrio “**SAN LUIS 9**”, se encuentra ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°28, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación BARRIO **SAN LUIS 9**, Zona TUCSUPAYA ALTA, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°28
Fuente: A.R.D.P.U.

DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA PLANIMETRÍA) núm. 2, del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

a. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al “Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 8 al 1**, COLINDA con bien municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.
- **PUNTOS 5 al 8**, Limita con bien municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

b. DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RÚSTICO.

- **PUNTOS 1 al 2**, Limita con Bien de Dominio Privado PREDIO Rustico, límites definidos mediante DESLINDE CON CERTIFICACION DE LINDEROS DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CON CITE N°139/23 corresponde al DECRETO MUNICIPAL N°93/2021 (Reglamento de Mensura y Deslindes) de fecha 8 de agosto del 2023.
- **PUNTOS 2 al 3**, Limita con Bien de Dominio Privado PREDIO Rustico, límites definidos mediante DESLINDE CON CERTIFICACION DE LINDEROS DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CON CITE N°140/23 corresponde al DECRETO MUNICIPAL

N°93/2021 (Reglamento de Mensura y Deslindes) de fecha 8 de Agosto del 2023.

- **PUNTOS 3 al 4**, Limita con Bien de Dominio Privado PREDIO Rustico, límites definidos mediante DESLINDE CON CERTIFICACION DE LINDEROS DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CON CITE N°141/23 corresponde al DECRETO MUNICIPAL N°93/2021 (Reglamento de Mensura y Deslindes) de fecha 8 de Agosto del 2023.
- **PUNTOS 4 al 5**, Limita con Bien de Dominio Privado PREDIO Rustico, límites definidos mediante DESLINDE CON CERTIFICACION DE LINDEROS DE CATASTRO MULTIFINALITARIO CON CITE N°142/23 corresponde al DECRETO MUNICIPAL N°93/2021 (Reglamento de Mensura y Deslindes) de fecha 8 de agosto del 2023.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio "SAN LUIS 9" está circundado y delimitado por:

COLINDANTES INMEDIATOS

El perímetro de intervención del Barrio "SAN LUIS 9" está circundado y delimitado por:

- **COLINDANTES INMEDIATOS**

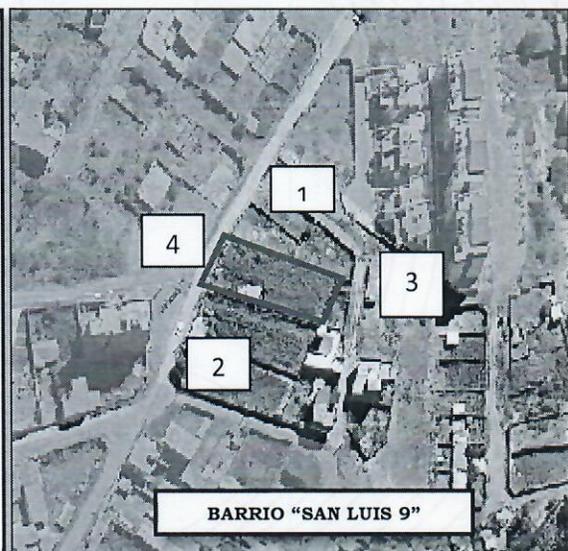
IMAG. SAT. DEL BARRIO "SAN LUIS 9" (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES INMEDIATOS

1.-AL NORTE. - Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terrenos en estado rustico.

2.-AL SUR. - Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terrenos en estado rustico.

3.-AL ESTE. - Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terrenos en estado rustico.

4.-AL OESTE. - Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terrenos en estado rustico.



IDENTIFICACIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al reglamento aplicado en el presente caso se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención. (Ver ANEXO C - Pre diagnóstico), siendo los siguientes:

- **BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION O CORRECCION**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por los propietarios del Barrio "SAN LUIS 9" se identifica 1 bien inmueble urbano a regularizar por Corrección Técnica tal como se establece en el **art.2, parágrafo II, inciso a)** del Reglamento aplicado en el presente caso.

- **AREAS SUJETAS A REVISION**



Dentro de la planimetría no se identifican **AREAS SUJETAS A REVISION.**

• NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detalla el bien inmueble inserto en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **1 BENEFICIARIO DIRECTO**, bajo la siguiente tabla:

Nº PREDIO	COD. PREDIO	Nombre	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie	Tipo de tramite
1	A-1	-ANDRES ALACA PERALTA -BENITA CHAMBI DE ALACA	1000,00	930,02 M2	69,98	CORRECCION

Referencias

	REGULARIZACION		CORRECCION		AREAS SUJETAS A REVISION
--	----------------	--	------------	--	--------------------------

NOTA ACLARATORIA. - Caso del predio sujeto a Regularización por Corrección.

- En el caso del Predio A-1 de los señores: ANDRES ALACA PERALTA Y BENITA CHAMBI DE ALACA se verifica que la superficie según títulos es de 1000.00 m2 y la superficie a regularizar técnicamente es de 930,02 m2, evidenciando una variación de (-) 69,98 m2. Adjuntando una Declaración Voluntaria Unilateral N°338/2024 de fecha 04 de octubre del 2024 acreditando la no existencia de sobre posición respecto a sus colindancias, Asimismo presenta Documento Privado Unilateral de aceptación de reducción de superficie N°4260/2024 de fecha 03 de octubre del 2024, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.

IDENTIFICACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifica una vía consolidada definida la cual por imperio de la ley 482 constituye como bien de Dominio Público, resultante de la consolidación física del asentamiento humano los cuales deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales.

El bien de dominio público que se desarrolla e identifica dentro de la regularización es el siguiente:

• ÁREA DE VÍA Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.

Dentro el perímetro de intervención, se identifica una vía vehicular terciaria consolidada de material de tierra con una superficie total de 120,53 m2; de los cuales 69,98m2 serán descontados del folio con matricula N° 1.01.1.99.0073349 y 50,55m2 serán registrados como Primer Registro a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales.

• TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		Nº DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vía	1.01.1.99.0073349	69,98	6.66%
		PRIMER REGISTRO	50,55	4.81%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			120,53 m2	11,47%





El total de la superficie a registrarse a favor del G.A.M.S es de 120,53 m² (ciento veinte con cincuenta y tres metros cuadrados) con un porcentaje de 11,47%, desglosándose de la siguiente manera:

Del folio con matricula N° 1.01.1.99.0073349 se hará el descuento de 69.98 m² (sesenta y nueve con noventa y ocho metros cuadrados) para el registro de área de vía a favor del G.A.M.S.

Se registrará como PRIMER REGISTRO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 50.55 m² (cincuenta con cincuenta y cinco metros cuadrados.) para lo cual se cuenta con el certificado de No Propiedad otorgado por la oficina de Derechos Reales y la Certificación de la Junta Vecinal que respaldan la consolidación del uso de vías a partir del año 1944.

Así mismo dentro del presente informe se concluye: El proyecto de Regularización del Barrio "SAN LUIS 9" fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

- El proyecto de Regularización del Barrio "SAN LUIS 9" tiene una superficie total de intervención de 1050,55 m², identificándose 1 **bien inmueble urbano sujeto a regularizar por corrección técnica.**
- Asimismo, no se identifican **Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica.
- Haciendo un **TOTAL DE 1 PREDIO** definido en 1 manzana (A) detallado en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIEN INMUEBLE URBANO		ASR	TOTAL	
	REG.	CORR.			
A	0	1	0	1	A-1
TOTAL	0	1	0	1	

- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georeferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	No corresponde
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	No corresponde
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobada. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde





12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si se adjunta

N/C No Corresponde

- De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios del bien inmueble urbano sujeto a Regularización por Corrección; y la identificación del Bien de Dominio Municipal del “**BARRIO SAN LUIS 9**”, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION O REGULARIZACION)		930,02	88,53
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIA	120,53	11.47
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		1050.55	100,00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **1050,55 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: la superficie del bien inmueble urbano a Regularizar técnicamente es de **930,02 m²** con el **88,53%** correspondiente a 1 predio a regularizar y el área Publica identificada como: área de vía con **120,53 m²** que es el **11,47%** que se registrara a favor del G.A.M.S. por lo que el presente informe termina **RECOMENDANDO: (...)** El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE BIEN INMUEBLE “BARRIO SAN LUIS 9”** cuenta con una **superficie total de Intervención de 1050,55 m²**, ubicado en la zona TUCSUPAYA ALTA al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°28, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente tramite , no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de





Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, INFORME LEGAL PROY. – A.R.D.P.U. CITE N° 51/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, elaborado por el Abog. Wualberto Huahuatinta Quispe PROFESIONAL ABOGADO D.R.D.P.- G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Cintia Soto Ruilova DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: "(...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE BIEN INMUEBLE BARRIO "SAN LUIS 9"** con una superficie total de Intervención de **1050,55 M2**, ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N° 28, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 829/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, SUSTITUTIVO AL INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN CITE S.M.G.T.U.V. N° 2386/2024, elaborado por la Arq. María Eugenia Linares Duran PROFESIONAL V ARQUITECTO 1 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. remitido al Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, que en sus conclusiones y recomendaciones refiere de manera textual: (...) Por lo anteriormente descrito se recomienda la aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE BIEN INMUEBLE BARRIO SAN LUIS 9" ubicado en el Distrito Municipal N° 3. Distrito Catastral N° 28. Zona TUCSUPAYA ALTA, con una superficie total de 1.050,55 m² (MIL CINCUENTA con 55/100 METROS CUADRADOS), y derivar al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S. para fines consiguientes y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del instrumento de aprobación correspondiente conforme a normativa vigente.

Que, INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE: N° 850/2025 de fecha 11 de junio de 2025, SUSTITUTIVO AL INFORME LEGAL FINAL CITE S.M.G.T.U.V. N° 507/2025, suscrito por la Abg. María Victoria Espada PROFESIONAL V ABOGADO 1 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, que en sus recomendaciones de manera textual refiere: "(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados del proyecto, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, esta instancia legal evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que se **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE BIEN INMUEBLE BARRIO "SAN LUIS 9"** ubicado en la zona TUCSUPAYA ALTA, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N 28. Para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el **Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto** con una **superficie total del Área de intervención es de 1050,55 m²** (mil cincuenta con cincuenta y cinco metros cuadrados), desgredados de la siguiente forma:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION O REGULARIZACION)		930,02	88,53
	VIA	120,53	11,47
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		1050.55	100,00 %

Conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, aprobado por Decreto Municipal N 79/21, y el Art. 2 Par. I Núm. 1y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm.





2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico" en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales. Así mismo dentro del informe supra mencionado se hace referencia de la publicación de los resultados de la Regularización del Derecho de Propiedad sobre bien inmueble urbano del **"PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE BIEN INMUEBLE BARRIO "SAN LUIS 9"** mediante solicitud presentada de fecha 25 de febrero de 2025 mediante nota N° GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N 109/2025 de fecha 5 de marzo de 2025, los días de publicación de dicho proyecto a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", en fechas 27 de noviembre y 4 de diciembre de 2024, adjuntando en constancia dos ejemplares en original que respaldan las dos publicaciones efectuadas con el fin de que los propietarios que se sientan afectados con dicho proyecto puedan apersonarse para formalizar sus observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, empero a la fecha NO hubo ninguna oposición u observación al proyecto en curso.

De acuerdo a la revisión del proyecto por Gestión Legal se advierte una omisión en los edictos donde no se publicó el número de matrícula del folio real de la cual se descontaría la superficie de la vía a registrar a favor del GAMS, por lo cual se hizo nuevamente las publicaciones en fecha 02 de junio y la otra de fecha 10 de junio, subsanando así la observación.

Que, el Informe Jurídico N° 1932/2025 de 27 de junio de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE BIEN INMUEBLE BARRIO "SAN LUIS 9"**

POR LO TANTO:

EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE BIEN INMUEBLE BARRIO "SAN LUIS 9", ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, con una superficie de área total de intervención de **1050,55 m²**, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:





DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION O REGULARIZACION)		930,02	88,53
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIA	120,53	11.47
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		1050.55	100,00 %

A continuación, se detalla el bien inmueble inserto en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (por corrección técnica) haciendo un total de **1 UN BIEN INMUEBLE COMO BENEFICIARIO DIRECTO**, bajo la siguiente tabla:

N° PREDIO	COD. PREDIO	Nombre	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie	Tipo de tramite
1	A-1	-ANDRES ALACA PERALTA -BENITA CHAMBI DE ALACA	1000,00	930,02 M2	69,98	CORRECCION

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vía	1.01.1.99.0073349	69,98	6.66%
		PRIMER REGISTRO	50,55	4.81%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			120,53 m2	11,47%

El total de la superficie a registrarse a favor del G.A.M.S es de 120,53 m² (ciento veinte con cincuenta y tres metros cuadrados) con un porcentaje de 11,47%, desglosándose de la siguiente manera:

Del folio con matricula N° 1.01.1.99.0073349 se hará el descuento de 69.98 m² (sesenta y nueve con noventa y ocho metros cuadrados) para el registro de área de vía a favor del G.A.M.S. Se registrará como PRIMER REGISTRO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 50.55 m² (cincuenta con cincuenta y cinco metros cuadrados.) para lo cual se cuenta con el certificado de No Propiedad otorgado por la oficina de Derechos Reales y la Certificación de la Junta Vecinal que respaldan la consolidación del uso de vías a partir del año 1944.





Por otro lado, se tiene como Primer Registro, la superficie de Área en Vía de 50,55 m² (cincuenta con cincuenta y cinco metros cuadrados) con un porcentaje de 4.81 %.tal cual se refleja en el cuadro:

N°	NOMBRES	N° MATRICULA	SUP A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	
			VIA	M2
	ANDRES ALACA PERALTA Y BENITA CHAMBI de ALACA	1.01.1.99.0073349	VIA	69.98 M2
	PRIMER REGISTRO	---	VIA	50.55 M2
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S			120.53 M2	

NOTA ACLARATORIA: Del folio como antecedente con número de matrícula 1.01.1.99.0073349, se hace el descuento de superficie de 69.98 m² (sesenta y nueve con nueve y ocho metros cuadrados).

Se registrará como PRIMER REGISTRO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 50.55 m² (cincuenta con cincuenta y cinco metros cuadrados); para lo cual se cuenta con el certificado de No Propiedad otorgado por la oficina de Derechos Reales y la Certificación de los vecinos que respaldan la consolidación del uso de vías a partir del año 1994.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga
**SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**
S. M.G.T.U.V. a.i. -G.A.M.S.

